CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
Ordenador del Gasto	**JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA**		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de nombramiento No. 3705 del 12 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), y posesionado según acta Número 259 del 20 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 2020 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020		

CONTRATISTA	**MARCO AURELIO REYES GALLO**
Identificación	**C.C. 19.289.954**

Contrato No.	**CD-DP-1321-2023**		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA		
Regional	MAGDALENA		
Supervisor del Contrato	JAVIER LOPEZ RUIZ		
Valor	**VALOR INICIAL: $98.667.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR** OTROSI DE ADICION: $1.680.000 OTROSI DE ADICION Y PRORROGA: $43.784.000 **VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $144.131.000**		
Honorarios Mensuales	$5.473.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR		
Plazo	Desde el 1° de junio de 2023 hasta el 31 de agosto de 2025		
Lugar de Ejecución	CIRCUITO SANTA MARTA		
Programa a ejecutar	PENAL GENERAL		
Disp. Presupuestal	Vigencia 2023 - SIIF No 61623 Vigencia 2024 - SIIF No 21724	**Fecha**	03-02-2023 12-01-2024
Aprobación vigencias futuras ordinarias	-Radicado: 2-2023-017505 del 13 de abril de 2023, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. -Aprobación de vigencias futuras ordinarias, asignadas a la Dirección Nacional de Defensoría Pública para la vigencia 2025, según consta en el oficio radicado No 2-2024-065236 del 29 de noviembre de 2024.		

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-1321-2023 previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, el contratista **MARCO AURELIO REYES GALLO**, mediante comunicación escrita solicitó la cesión del contrato CD-DP-1321-2023, con sustento en las siguientes razones: (…)*MARCO AURELIO REYES GALLO, mayor de edad, identificado como apare al pie de mi firma, contratista de prpestacion de Servicios Profesionales de abogado, adscrito al sistema Nacional de Defensoría Pública, la Defensoría del pueblo Regional Magdalena, con mi acostumbrado respeto acudo ante usted para manifestar como supervisor del Contrato, que es mi intensión terminar unilateralmente el contrato, o la cesión del contrato CD-DP-1321-2023 Y PRORROGA 2025. A partir del primero de mayo de 2025. Lo anterior por cuanto estoy padeciendo afectaciones graves en mi salud incompatibles con la prestación del servicio como defensor público área penal circuito*(…). **2.-** Que mediante solicitud de cesión remitida por parte del supervisor del contrato Dr. **JAVIER LOPEZ RUIZ,** se indica: *(…)1. El contratista MARCOS REYES GALLO, mediante comunicaciónes de fecha 07 y 15 DE ABRIL 2025, solicitó la cesión del contrato CD-DP-1321-2023, con sustento en las siguientes razones: Por motivos de carácter personal y de salud que le impiden cumplir con sus obligaciones contractuales. 2. Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con*

ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública en el programa Penal General - sub área: Penal Procesados y Condenados , Categoría: Circuito, lugar de ejecución: Circuito Judicial de Santa Marta , teniendo en cuenta que continúa vigente para la entidad la necesidad de contar con el servicio objeto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-1321-2023. 3. Se solicita que la cesión del contrato No. CD-DP-1321-2023 sea efectiva a partir del 01 de mayo 2025, es decir, que el contratista prestará sus servicios hasta 30 de abril de 2025. 5. Que el contratista MARCOS REYES GALLO, ha cumplido a la fecha con sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y la Arl durante la ejecución del contrato(…). ***3.-*** Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que al contratista a la fecha se le han realizado pagos de los servicios prestados desde el mes de junio de 2023 a marzo de 2025 por valor de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($116.766.000) M/CTE**, y queda pendiente por pagar al cedente el valor de los honorarios causados del mes de abril de 2025 por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M.L. ($5.473.000)** quedando un valor a ceder en el contrato de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($21.892.000) M.L.** a favor del cesionario. **4.-** Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-1321-2023		
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**$98.667.000**	
VALOR ADICION DE CONTRATO	$1.680.000	
VALOR ADICION Y PRORROGA	$43.784.000	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$144.131.000**	
VALOR PAGADO (Honorarios de junio de 2023 a marzo de 2025)	-	$116.766.000
VALOR PENDIENTE DE PAGO (honorarios del mes de abril de 2025)	-	$5.473.000
VALOR A CEDER RP 2025	-	$21.892.000
SUMAS IGUALES	**$144.131.000**	**$144.131.000**

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son "*intuitu personae*", y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. **6.-** Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita por el doctor **JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA** Director Nacional de Defensoría Pública, **MILTON DE JESUS CANTILLO CANTILLO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 85.449.435 es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-1321-2023, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. **7.-** Que, en tal sentido **MILTON DE JESUS CANTILLO CANTILLO** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento**. 8.** De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No. CD-DP-1321-2023, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre **MARCO AURELIO REYES GALLO y MILTON DE JESUS CANTILLO CANTILLO. 9.-** Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: MARCO AURELIO REYES GALLO, en calidad de **CEDENTE** quien cede a favor de **MILTON DE JESUS CANTILLO CANTILLO**, en calidad de **CESIONARIO(A)** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-1321-2023, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, a partir del 1° de mayo de 2025, toda vez que el cedente presto sus servicios hasta el **30 de abril de 2025.**

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-1321-2023 es la suma de **VEINTIUN MILLONES**

OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($21.892.000) M.L. a favor del cesionario, que se pagarán a el(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-1321-2023, así: 1. Para el mes de mayo de 2025 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($5.473.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

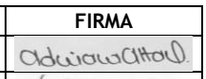
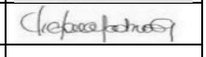
CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A**)para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. – GARANTÍA. EL(LA) CESIONARIO(A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. CD-DP-1321-2023 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA
Proyectado y gestionado por	Luz Adriana Alfaro Borda	
Aprobado por Coordinadora del GRSO	Victoria Maduro Goenaga	
Concepto favorable supervisión	Javier Lopez	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.